

**ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
URBANÍSTICA**

MARBELLA: 4 de abril de 2022.

REFERENCIA: FRM/ICH/mcg

ASUNTO: TRASLADO DE ACUERDO J.G.L.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de abril de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.- Seguidamente se da cuenta de los siguientes asuntos urbanísticos

9.2.- VARIOS.- Seguidamente se trataron los siguientes asuntos:

9.2.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE REPARCELACIÓN DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN SUNC “PA-LN-1B “LAS PALMERAS”.- EXPTE. HELP-80266/2021.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“En las décadas de los 60 y 70 del siglo XX se promovieron en toda España un gran número de urbanizaciones destinadas a segunda residencia. Unas urbanizaciones que respondían a un aumento del poder adquisitivo, lo que permitía el acceso a la segunda vivienda a capas importantes de la población, un proceso que se vio favorecido por el aumento paralelo del parque automovilístico en nuestro país.

No obstante, dadas las circunstancias de la época, un número significativo de esas urbanizaciones se promovió y comercializó sin el adecuado proceso de parcelación, planeamiento, servicios y dotaciones (especialmente de saneamiento y energéticas). En algunos casos esas carencias comportaban la ilegalidad de la promoción. Por otro lado,

en términos urbanísticos, una parte muy destacada respondía a un modelo de uso del territorio, caracterizado por la baja densidad y el uso extensivo, que en la actualidad es obsoleto y discutible pues tiene unos costes ambientales, económicos y sociales extraordinariamente elevados.

En los últimos años, las carencias de muchas de estas urbanizaciones se han hecho más palpables por la coyuntura del mercado inmobiliario, que ha incrementado la tendencia a convertir las urbanizaciones de segunda en primera residencia. En este sentido, las carencias en los servicios e infraestructuras se han hecho más evidentes y han afectado de un modo más directo y continuado a un número más elevado de ciudadanos.

El Plan General de 1986 acometió la tarea de **regularizar** las urbanizaciones nacidas en aquellos años, dotándolas de un estatuto legal mínimo mediante su inclusión dentro de **Polígonos de Actuación en Suelo Urbano**. No obstante, dicho mecanismo no ha conseguido resolver el problema, importante problema, que suponen los déficits dotacionales y de infraestructuras existentes. El modelo legal que supone aplicar los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística puede ser válidos para la transformación del suelo rústico en urbano a través de un proceso reglado de nueva urbanización, pero se revela inadecuado o insuficiente cuando se trata de urbanizaciones con infraestructuras insuficientes, inadecuadas, obsoletas o no realizadas, y cuyas obras no han sido nunca recibidas por el Ayuntamiento generalmente por las carencias indicadas.

El **Pleno de la Comisión Gestora** acordó el 30/11/2006 a la vista de la problemática generada por el proceso de implantación y consolidación edificatoria producida al margen de la ejecución jurídica del planeamiento declarar la innecesidad de la reparcelación en determinados polígonos de actuación del PGOU de 1986 en función de la situación y estado real de los mismos.

Dicho acuerdo que alcanzaba a 43 polígonos de actuación y 5 sectores de planeamiento parcial, fue posteriormente ampliado mediante diferentes acuerdos de la **Comisión Permanente de la Comisión Gestora**, de fechas 29/01/2007 (1 sector de planeamiento parcial) y 25/04/2007 (11 Polígonos de actuación; 1 PERI y 1 sector de planeamiento parcial), así como de la **Junta de Gobierno Local** de fechas 30/10/2007 (7 polígonos de actuación); 20/11/2007 (2 polígonos de actuación); 11/12/2007 (2 polígonos de actuación); 29/01/2008 (1 polígono de actuación); 4/03/2008 (2 polígonos de actuación y un sector de planeamiento parcial); 1/04/2008 (1 sector de planeamiento parcial) y 14/10/2008 (1 polígono de actuación)

Anulado el Plan General de 2010 y pese a la aprobación del Texto Refundido del PGOU de 1986 y del Expediente de Adaptación Parcial a la LOUA, lo cierto es que las circunstancias urbanísticas relativas a la **gestión y ejecución** del planeamiento no se han modificado respecto a la situación existente con anterioridad a la entrada en vigor del Plan General de 2010.

Dado que se siguen presentando ante esta Delegación **solicitudes para la declaración de la innecesariedad de la reparcelación** en algunos polígonos de actuación no incluidos en los acuerdos anteriormente citados, procede resolver dichas solicitudes siguiendo los mismos criterios establecidos en el acuerdo de la Comisión Gestora de 30/11/2006 y posteriores de la Comisión Permanente de la Comisión Gestora y de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marbella.

En consecuencia, se recupera la solución propuesta por la Gestora en orden a determinar aquellos polígonos de actuación que, estando ejecutados en la práctica, no han realizado las cesiones de viales y dotaciones, aunque en general se encuentran desocupadas y abiertas al uso público; así como el de aquellos otros que, estando ejecutados en la práctica, presentan diversa problemática para la ocupación directa de los terrenos dotacionales. Y, todo ello, con el fin de **declarar la innecesariedad de reparcelación en los indicados polígonos**.

Caso de declarar la innecesariedad de reparcelación y al no resultar exigible una actuación conjunta para resolver los déficits de infraestructuras y dotaciones existentes en el ámbito, se posibilita la solución inmediata en dichos ámbitos de la problemática planteada pues desde el mismo momento del acuerdo de declaración de innecesariedad resulta posible:

- La obtención inmediata de los terrenos dotacionales (viales, equipamientos y zonas verdes) previstos en el ámbito mediante el procedimiento previsto en los artículos 29 a 32 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de naturaleza urbanística.
- La ejecución no integrada de las obras de urbanización pendientes en el ámbito mediante la tramitación de Proyecto de Obras de Urbanización para parte del ámbito o para determinadas infraestructuras sin necesidad de tramitar un proyecto conjunto de obras de urbanización
- La concesión de licencias de obras para los solares existentes en el ámbito, lo que resultaba imposible antes de la adopción del acuerdo al no disponer de instrumento de equidistribución de cargas y beneficios

A estos efectos se ha emitido, con fecha 17/02/2022 el pertinente informe del Servicio Técnico de planeamiento y Gestión sobre la solicitud de declaración de innecesariedad de reparcelación en el SUNC PA-LN-1B "LAS PALMERAS" cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación a la Nota Interior emitida por el Director General de Urbanismo y Vivienda el 09/02/2022 referente a las "Solicitudes presentadas o que pudieran

presentarse para la declaración de innecesariedad de reparcelación en diferentes polígonos de actuación del Plan General vigente”, en la que dispone:

“El Pleno de la Comisión Gestora acordó el 30/11/2006 a la vista de la problemática generada por el proceso de implantación y consolidación edificatoria producida al margen de la ejecución jurídica del planeamiento en determinados polígonos de actuación del PGOU de 1986, acordó declarar la innecesariedad de la reparcelación en algunos de dichos ámbitos en función de la situación urbanística concreta de los mismos.

Dicho acuerdo que alcanzaba a 43 polígonos de actuación y 5 sectores de planeamiento parcial, fue posteriormente ampliado mediante diferentes acuerdos de la Comisión Permanente de la Comisión Gestora, de fechas 29/01/2007 (1 sector de planeamiento parcial) y 25/04/2007 (11 Polígonos de actuación: 1 PERI y 1 sector de planeamiento parcial), así como de la Junta de Gobierno Local de fechas 30/10/2007 (7 polígonos de actuación); 20/11/2007 (2 polígonos de actuación); 11/12/2007 (2 polígonos de actuación); 29/01/2008 (1 polígono de actuación); 4/03/2008 (2 polígonos de actuación y un sector de planeamiento parcial); 1/04/2008 (1 sector de planeamiento parcial) y 14/10/2008 (1 polígono de actuación).

Anulado el Plan General de 2010 y pese a la aprobación del Texto Refundido del PGOU de 1986 y del Expediente de Adaptación Parcial a la LOUA, lo cierto es que las circunstancias urbanísticas relativas a la gestión y ejecución del planeamiento no se han modificado respecto a la situación existente con anterioridad a la entrada en vigor del Plan General de 2010.

Con fecha 5/04/2021 y a la vista de diferentes solicitudes presentas antes esta Delegación para la declaración de la innecesariedad de la reparcelación en algunos polígonos de actuación no incluidos en los acuerdos anteriormente citados, se indicaba mediante NI la procedencia de resolver las mismas siguiendo los mismos criterios establecidos en el acuerdo de la Comisión Gestora y de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marbella.

Procede seguir idéntico criterio con las solicitudes ya presentadas, posteriormente a la indicada fecha, así como las que se pudieran presentar en el futuro.

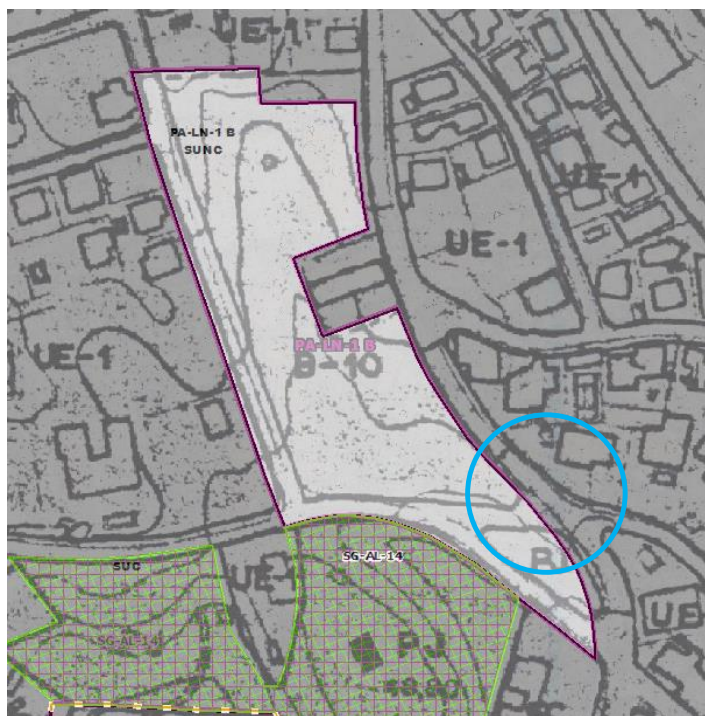
En consecuencia, presentada solicitud de declaración de la innecesariedad de la reparcelación en un ámbito determinado, el Negociado de Planeamiento y Gestión procederá a solicitar informe técnico y jurídico sobre la solicitud presentada en orden a determinar aquellos ámbitos que, estando ejecutados en la práctica, no han realizado las cesiones de viales y dotaciones, las cuales, en general se encuentran desocupadas y abiertas al uso público; así como el de aquellos otros que, estando ejecutados en la práctica, puedan presentar dificultades para la ocupación directa de los terrenos dotacionales.

Y, todo ello, con el fin de determinar la procedencia o no de declarar la innecesariedad de reparcelación en los indicados polígonos.”

INFORME:

Conforme a la solicitud realizada por el Director General de Urbanismo y Vivienda, se analizará a continuación, en relación a los terrenos destinados a viales y dotaciones dispuestos en el PGOU el ámbito objeto del presente informe, y en el ámbito de las competencias de este Servicio, si se encuentran o no ocupados y abiertos al uso público, o presentan diversa problemática para la ocupación directa de dichas dotaciones.

Referente a las dotaciones públicas y viario, se informa que en la ficha urbanística del ámbito SUNC “PA-LN-1B” se prevén 5.100 m² de red viaria. No obstante, en el plano de Calificación del PGOU vigente se dispone al sur una parcela de parques y jardines público, tal y como se puede apreciar en el plano adjunto.



Con fecha 31/11/2018 se emitió informe por el Servicio Técnico, en el que referente a las dotaciones públicas y red viaria del ámbito indicaba lo siguiente:



En relación a las dotaciones públicas y red viaria del ámbito, en la ficha urbanística de este polígono de actuación se señala, en el apartado de reservas mínimas para dotaciones públicas y viario, un total de 5.100 m², destinados en su totalidad a red viaria. Sin embargo, como se ha indicado anteriormente, en el plano de calificación del PGOU se grafía una parcela destinada a Parque y Jardín Urbano Público, con una superficie, según medición de la Unidad de Cartografía y Topografía, de 1.027,49 m², mientras que la superficie calificada con el uso de viario público, según medición de dicha Unidad, es de 4.061,60 m², de lo que se podrían concluir que la superficie prevista en la ficha de 5.100 m² destinados a viario, incluye la zona grafada como Parque y Jardín Urbano Público en los planos de calificación.

Como se ha indicado anteriormente, la ordenación finalmente ejecutada no se ajusta a la establecida en el Plan en lo referente a la localización y superficie del suelo dotacional público (parcela de Parque y Jardín Urbano Público) así como al trazado de un vial secundario aunque la superficie global destinada a estos usos es superior a la prevista en el Plan.



PGOU 1986.



Estado actual

DOTACIONES PÚBLICAS Y VIARIO		
(m ²)		
CALIFICACIÓN	PGOU	ESTADO ACTUAL
Parque y Jardín Urbano Público	1.027,49	804,04
Viario	4.061,60	4.592,97
TOTAL	5.089,09	5.397,01

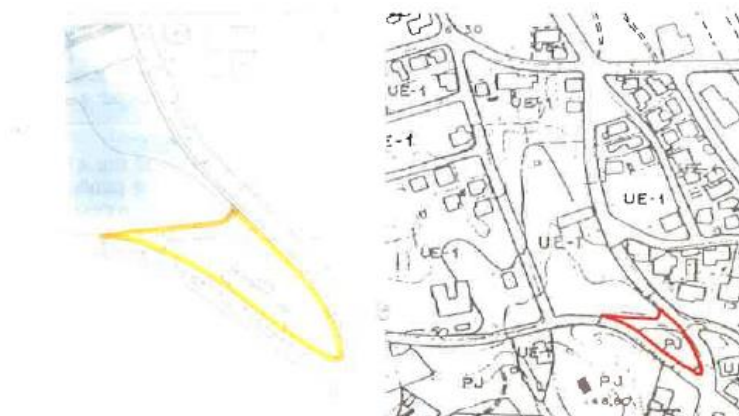
No obstante y dado que no se ha tramitado el correspondiente instrumento de planeamiento que modifique la ordenación del Plan, los suelos mantienen la calificación urbanística que se grafía en el plano E "Calificación" 1/5000, que incorpora la mod. nº 5 al PGOU, por lo que no se habría producido ningún detrimento en la superficie de suelo dotacional (parque y jardín urbano público), prevista en el Plan.





Según se desprende del informe del Servicio de Patrimonio de fecha 24/08/2018, que obra en el expediente, parte de estos suelos habrían sido cedidos, en una superficie de 2.408,23 m² situada en el extremo sur-oriental, figurando en el Inventario Municipal, anotada con el número de orden 1.028, epígrafe de Inmuebles Urbanos de naturaleza Demanial Uso Público, e inscrita bajo titularidad municipal, en el Registro de la Propiedad nº 2 de Marbella, con el número 36.085 de finca registral. **En estos suelos estarían incluidos los destinados a Parque y Jardín Urbano Público y a una parte de la red viaria.**

Consultada la ficha correspondiente del inventario se observa que se formaliza la cesión mediante Escritura de fecha 21/09/95.



Parcela cedida e inscrita en el Inventario Municipal

En relación al resto del suelo destinado a viario, que no figura inscrito en el inventario municipal, según la documentación aportada por el solicitante, habrían sido recepcionadas por el Ayuntamiento los servicios de pavimentación de calzada y redes de agua y saneamiento (acuerdo de Pleno de fecha 20/06/1980) así como el servicio de alumbrado público (acuerdo de Pleno de fecha 18/04/1983) de los terrenos correspondientes a la denominada "Huerta Belón", sin embargo, no ha sido posible determinar si entre estos servicios urbanísticos se encuentran los correspondientes al ámbito del Polígono de Actuación PA-LN-1B.

En cualquier caso, estos viales (que ya aparecen en la ortofoto del año 1984-1985, según la información obtenida en <http://www.ideandalucia.es/IDEAvisor/>, con fecha 10/10/2018), según el informe de la Unidad Técnica de Cartografía y Topografía, de fecha 04/11/2018, que obra en el expediente (el subrayado es nuestro):

J..

se utilizan como uso público desde su ejecución, esto al menos con la información cartográfica en poder de esta Unidad, año 1983. Por lo que podemos decir, que se encuentran dentro de la trama viaria de esta ciudad y que serían ya de titularidad pública por el uso continuado de los mismos como viales públicos.

De todo lo anterior se puede concluir que los suelos del ámbito previstos en el Plan para dotaciones públicas y viario ha sido cedidos, en el caso de los destinados a Parque y Jardín Urbano Público y, en el caso de los destinados a viario, parte han sido cedidos y todos sería de titularidad pública por el uso continuado de los mismos.



Dado que el informe que se emitió por el Servicio de Patrimonio y Bienes, al que se alude en el informe técnico transcrito, es de fecha 24/08/2018; se volvió a solicitar informe al citado Servicio para ratificar que las parcelas de cesión estaban incluidas aún en el Inventario Municipal.

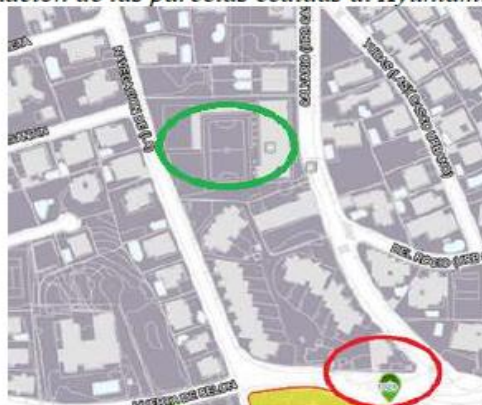
Con fecha 26/01/2022 se emite informe por dicho Servicio del siguiente tenor:

“(…) En el ámbito de referencia se tramitó una licencia de parcelación aprobada en marzo de 1995. De dicha parcelación, se cedieron al Ayuntamiento las siguientes:

- *Parcela 6-A, anotada en el Inventario de Bienes con el número de orden 1.028 y una superficie de 2.408,23 m², destinada a zona verde pública y viario público. Está situada en la zona sudeste del Polígono, según se indica en las siguientes imágenes en rojo:*



Situación de las parcelas cedidas al Ayuntamiento



Ayuntamiento de Marbella		Inmuebles Urbanos		15/05/2007 10:25:05	
1. Nº de Cédula: 1 y 199999999 - 2. Estando: 1 y 1999 - 3. Situación del Dominio: 1 y 1999 - 4. Tipo de Adquisición: 1 y 1999 - 5. Tipo de Adquisición: 1 y 1999 - 6. Tipo de Adquisición: 1 y 1999					
Página 1047 de 1486					
Entidad: Ayuntamiento Cuenta: 109 Naturaleza: Demanial - Uso público Fecha de Alta: 25/08/2005 Ref: 295 y 286 AJ Asesor: 11/04/1995 Píez Estado del bien: Adquisición Datos Físicos y Obras: R. Rasante: 0,00 m² S. Rasante: 0,00 m² Total: 0,00 m² Año Constr: 0 Estado: B Plano: No Fecha: Obras y Mejoras		Datos Generales: Nombre: Parcela A-6 Urbanización Huerta Bekin Situación: Urb. Huerta Bekin, c/ Calvario y Avda. de la Navegación, Ciudad de Marbella Calificación: Zona verde y vial Uso: Espacios verdes Libre: Pr / N: No con parcela A-5 Rp / S: Si en línea curva encuentro entre la c/ Calvario y Avda. Huerta de Bekin Eq / E: Si con c/ Calvario Der / O: Si con Avda. Huerta de Bekin Ref. Catastral:			
Cargos y Gravámenes: Según nota simple de 18/04/07 se encuentra gravada con embargo a favor de Don Francisco Corral Tarifa		Seguros: Cálculo Sin Seguros: Ninguno Fecha Cto.: Valor: 0,00 € Costa: 0,00 € Adquisición: Tipo: Cesión por Urbanismo Fecha Adq.: Anterior propietario: Ferrovial Inmobiliaria, S.A. Título: Escritura pública Reg: 2 Tomo: 1.363 Libro: 388 Folio: 117 Finca: 36.085 Datos Económicos: Costa Obras: 0,00 € Valor Cat.: 0,00 € Costa Inm.: 0,00 € Valor Cos.: 0,00 € Amort/Depre: 0,00% Valor Suelo: 277.896,37 €			
Notas: Parcela A-6 de la licencia de parcelación aprobada en C.G. de fecha 08/03/91, en la Urbanización Huerta Bekin, en la ciudad de Marbella. Tiene una extensión superficial de 2.408,23 m². Se formaliza la cesión mediante Escritura ante notario D. Manuel Tejada Posadas, con el número 3.968 de su protocolo de fecha 21/05/95.					

Ficha del Inventario 1.028

- Parcela 3-A, hoy IES Bahía Marbella, cuya titularidad ostenta la Junta de Andalucía tras cesión por el Ayuntamiento en cumplimiento de acuerdo plenario (en las imágenes anteriores, marcada en verde).

El resto de viales no constan anotados en el Inventario, aunque se encuentran abiertos al uso público e integrados en la red viaria general”.

Conforme a la solicitud realizada en la Nota Interior emitida por el Director General de Urbanismo y Vivienda, “en orden a determinar aquellos ámbitos que, estando ejecutados en la práctica, no han realizado las cesiones de viales y dotaciones, las cuales, en general se encuentran desocupadas y abiertas al uso público; así como el de aquellos otros que, estando ejecutados en la práctica, puedan presentar dificultades para la ocupación directa de los terrenos dotacionales”; se concluye el presente informe indicando que se han cedido los terrenos de Parques y jardines previstos en el PGOU, los cuales están abiertos al uso público, aunque la ordenación que se ha llevado a cabo posteriormente a dicha cesión no coincide con la dispuesta en este, incluyéndose en dichos terrenos parte de viario. En cuanto al resto del viario del ámbito y tal y como se recoge en el informe emitido por el Servicio de Patrimonio y Bienes “no constan anotados en el Inventario, aunque se encuentran abiertos al uso público e integrados en la red viaria general”.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.”

Con fecha 22/02/2022 se ha emitido informe de la Asesoría Jurídica sobre la citada solicitud con el siguiente tenor literal:

“Vista la Nota Interior del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 09.02.22, y atendiendo al contenido del informe técnico emitido el 17.02.22 por el Servicio de Planeamiento y

Gestión, remitido a este Servicio por la Unidad administrativa de Planeamiento y Gestión; cúpleme informar lo siguiente:

Atendiendo a lo solicitado en la citada Nota Interior, en la que se requiere informe jurídico en relación a la identificación de los polígonos de actuación en los que concurren los presupuestos a que hace referencia la misma, en particular, aquéllos “(...) que, estando ejecutados en la práctica, no han realizado las cesiones de viales y dotaciones, aunque en general se encuentran desocupadas y abiertas al uso público; así como el de aquellos otros que, estando ejecutados en la práctica, presentan diversa problemática para la ocupación directa de los terrenos dotacionales (...)”; y habiéndose analizado en el informe técnico que antecede la situación correspondiente al ámbito de actuación de referencia, en cuanto a las cesiones efectuadas y situación de las mismas, nos remitimos a lo informado por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión en su informe de 17.02.22, no habiendo nada que añadir desde el punto de vista jurídico.

Sin perjuicio de lo anterior, y habida cuenta que en la citada Nota interior se hace remisión al acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión Gestora de 30.11.06, y demás acuerdos adoptados en el mismo sentido, en los que, con fundamento en la Moción presentada por el entonces Vocal Delegado de Urbanismo, relativa a “La problemática del proceso de implantación y consolidación edificatoria, producida al margen de la ejecución jurídica del planeamiento”, se dispuso declarar formalmente la innecesariedad de reparcelación de una serie de polígonos de actuación de Suelo Urbano y de sectores de Suelo Urbanizable del PGOU de Marbella; procede reiterarse en lo dispuesto en el informe emitido por este Servicio de fecha 29.04.21, en cuanto a la pertinencia de dar traslado al Director General de Urbanismo y Vivienda, de copia de los antecedentes obrantes en sede administrativa de su razón, para su conocimiento y efectos oportunos. “

A la vista de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1º De conformidad con lo establecido en la letra c) del artículo 73 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, y desde el entendimiento de que de hecho no concurre ninguna causa que justifique tal operación, se declara formalmente la innecesariedad de reparcelación en el ámbito del SUNC “PA-LN-1B “LAS PALMERAS” del P.G.O.U. de Marbella

2º De conformidad con lo dispuesto en el art. 188.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, en los supuestos en los que fuere detectada la inejecución parcial de la obra urbanizadora, los costes de urbanización se distribuirán entre los propietarios afectados en proporción al aprovechamiento de sus respectivas fincas.

3º Simultáneamente, y en aquellos supuestos en que la realidad así lo demande, se iniciará el expediente para la ocupación de las fincas que han de ser objeto de cesión a favor de esta Administración procediéndose, entonces y en tales casos, a la notificación a los titulares registrales. Todo ello en los términos establecidos en los artículos 30 y siguientes del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

4º Declarar la inadecuación a las finalidades del Patrimonio Municipal del suelo de aquellos terrenos que habrían de ser objeto de cesión a esta Administración en los polígonos de actuación de suelo urbano y sectores de suelo urbanizable que han quedado identificados en el punto 1º, procediéndose con ocasión de las solicitudes de licencias de edificación a transmitir directamente y por precio a satisfacer en metálico.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Félix Romero Moreno.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0013617 2022 0000000000000000000000010039442

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 04/04/2022 12:03:11

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

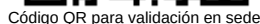
Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 00a116b179a07900eb70aad8d207ce844dba62c5

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.málaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de:
servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf